



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 2 de enero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dos de enero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 002-2025-R.- CALLAO, 2 DE ENERO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme establece el artículo 401 del Estatuto, la Universidad establece Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios para lograr el bienestar de la comunidad universitaria y de la sociedad;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 184-2010-CU del 18 de octubre de 2010, se aprobó el Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de esta Casa Superior de Estudios; el cual norma los fines, objetivos, organización, funcionamiento, régimen económico y administrativo de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, conforme es de verse, el citado Reglamento fue aprobado en el año 2010, en reunión de trabajo realizada con participación de las autoridades universitarias, se planteó la necesidad de conformar una comisión encargada de presentar la propuesta de actualización del Reglamento de Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de esta Casa Superior de Estudios, acorde con la normativa vigente, la misma que tendrá un plazo de quince (15) días para la realización de su labor y presentación del proyecto final al Consejo Universitario;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° APROBAR la conformación de la **COMISIÓN ENCARGADA DE PRESENTAR LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está conformada, según el siguiente detalle:

- | | |
|--|------------|
| - Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldán
Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía | Presidente |
| - Dr. Juan Valdivia Zuta
Director de la Escuela de Posgrado | Miembro |
| - Dra. Noemí Zuta Arriola
Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación | Miembro |
| - Dra. Ana Lucy Siccha Macassi
Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud | Miembro |
| - Econ. Abel Gustavo Alvarado Periche
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| - Mg. Juan Manuel Ñiquen Quesquén
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |
| - CPC Valentín Faustino Luque Dipas
Jefe de la Unidad de Tesorería | Miembro |
| - Est. Jerry Alexander Vilca Ruiz
Representante estudiantil ante Consejo Universitario | Miembro |

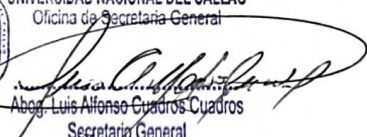
2° OTORGAR a la Comisión designada en el resolutivo anterior, un plazo máximo de quince (15) días, para la realización de su labor y presentación del proyecto final al Consejo Universitario.

3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas e interesados.